



Programa Nacional de Bienes Incautados  
Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 099-2024-JUS/PRONABI-CE

Lima, 24 MAYO 2024

**VISTO**, el acta denominada "Acto Público - Acta de la Subasta Pública N° 001-2024/JUS-PRONABI", de fecha 18 de abril de 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que el PRONABI, tiene por objeto, entre otros, la venta en subasta pública de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias que son materia de una medida cautelar dentro del proceso de extinción de dominio, de los bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado; así como de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias provenientes de una medida cautelar o decomiso conforme a lo resuelto por la autoridad competente en el marco de investigaciones y procesos penales, por delitos cometidos en agravio del Estado, siempre que puedan generar utilidad, rentabilidad u otra ventaja que represente un interés económico relevante para el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los "Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados", en adelante los Lineamientos, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34, de los Lineamientos, establece que la disposición de bienes patrimoniales comprende, entre otros, a la venta por subasta pública, la compra directa y la venta por subasta anticipada, las que se ejecutan conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1373 y su Reglamento, y demás normas aplicables a la administración ejercida por el PRONABI;

Que, el artículo 35 de los citados Lineamientos, establece que la venta de bienes se realiza mediante subasta pública, por la cual el Estado, representado por el PRONABI, transfiere un bien patrimonial a favor de un tercero. La subasta pública es aprobada por el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Ejecutiva previo informe técnico del área responsable y se realiza dentro de los noventa (90) días calendario, posteriores a su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados –



E. REBAZA I.

PRONABI, el mismo que en su artículo 9 establece que es el Coordinador Ejecutivo quien ejerce la representación legal del PRONABI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0119-2023-JUS de fecha 03 de marzo de 2023, se designó al señor Carlos Alberto Yalta Sotelo en el cargo de Director de Programa Sectorial IV, del Despacho Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ejerciendo las funciones de Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que las cargas y gravámenes que afectan al bien decomisado por delitos en agravio del Estado no limitan la libre disposición o venta, pero figuran en las bases administrativas para conocimiento de los postores interesados. Cancelado el precio de venta, el Registrador Público, bajo responsabilidad, levanta los gravámenes, cargas, medidas cautelares y demás actos que pesen sobre el bien, conforme a lo resuelto por el juez. El PRONABI gestiona la transferencia y levantamiento ante cualquier entidad registral a nivel nacional;

Que, del mismo modo, con relación a las cargas y gravámenes, el artículo 39 de los Lineamientos, señala que los bienes patrimoniales que cuentan con sentencia que haya adquirido la calidad de cosa juzgada, son sometidos a un procedimiento de subasta pública, salvo aquellos que son sometidos a asignación definitiva. Conforme a lo indicado en el artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1373, la sentencia declara la extinción de los derechos reales, principales o accesorios, así como como la nulidad de todo acto recaído sobre el bien objeto del proceso o el decomiso de los bienes previamente incautados a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, señala que la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 69-2014-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva que Regula la Inscripción de Medidas Cautelares, Cambio de Titularidad y demás actos inscribibles en el marco del Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento y la Ley N° 27379, mantendrá sus efectos y vigencia en lo que sea aplicable al presente decreto supremo y a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1373 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-JUS;

Que, la Directiva N° 01-2014-SUNARP/SN, que regula la inscripción de medidas cautelares, cambio de titularidad y demás actos inscribibles en el marco del Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento y la Ley N° 27379, aprobada mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 069-2014-SUNARP/SN, establece en su numeral 5.3.1 que la solicitud de inscripción de la venta por subasta que recae sobre aquellos bienes incautados, decomisados o declarados en pérdida de dominio que se encuentren bajo la competencia de la CONABI (hoy PRONABI), se inscribirán en mérito al parte notarial de la escritura pública, en la cual debe constar inserta o acompañarse la copia certificada de la resolución correspondiente de la Secretaría Ejecutiva de la CONABI (hoy Coordinación Ejecutiva del PRONABI);

Que, conforme al Acta N° 074 de fecha 29 de febrero de 2024, el Consejo Directivo del PRONABI aprobó la venta por subasta pública de veinticuatro (24) lotes de inmuebles, encontrándose, entre ellos, el siguiente inmueble, que en adelante se denominarán Lote N° 18.

LOTE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	RENABI	PARTIDA REGISTRAL
18	Av. El Ejercito N° 524, Pueblo Joven 9 de octubre, Mz. 9, Lote 2A, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque	2451	P10001371



Que, con Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 023-2024JUS/PRONABI-CE, de fecha 15 de marzo de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas N° 001-2024-JUS/PRONABI, que regulan el procedimiento de venta por subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que, respecto al inmueble denominado Lote N° 18, según acta denominada "Acto Público - Acta de la Subasta Pública N° 001-2024/JUS-PRONABI", de fecha 18 de abril de 2024, resultó ganador la empresa PENROSE INVERSIONES E.I. R. L., con Registro Único de Contribuyente N° 20610487875, debidamente representada por su Gerente General el señor Roberto Carlos Aguilar Guerrero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41938230, según facultades y nombramientos inscritos en la Partida Electrónica N° 15191074 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, como único postor hábil al precio base por S/ 136,200.00 (ciento treinta y seis mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante las cartas s/n, presentadas al PRONABI el 11 y 22 de abril del 2024, la empresa PENROSE INVERSIONES E.I. R. L., remite tres (03) Cheques de Gerencia, a fin de cancelar el precio de venta del inmueble denominado Lote N° 18, los cuales se detallan a continuación.

- a) Cheque de Gerencia, No Negociable N° 15928290-4-002-193-0000000222-10, por la suma de S/ 12,217.23 (doce mil doscientos diecisiete con 23/100 soles) emitido por el Banco BCP a favor de MEF - DGTP - SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS - D.LEG.1104- CONABI.
- b) Cheque de Gerencia, No Negociable N° 15974917-5-002-193-0000000222-10, por la suma de S/ 119,821.04 (ciento diecinueve mil ochocientos veintiuno con 04/100 soles) emitido por el Banco BCP a favor de MEF - DGTP - SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS - D.LEG.1104- CONABI.
- c) Cheque de Gerencia, No Negociable N° 15928291-2-002-193-0000000222-10, por la suma de S/ 4,161.73 (cuatro mil ciento sesenta y uno con 73/100 soles) emitido por el Banco BCP a favor de MEF - DGTP - SUBASTAS PUBLICAS Y OTROS - D.LEG.1104- CONABI.

Que, en ese sentido, el Estado representado por el PRONABI, ha recibido en su integridad la suma de S/ 136,200.00 (ciento treinta y seis mil doscientos con 00/100 soles), dándose por cancelado el precio de venta del inmueble denominado Lote N°18, por lo que de conformidad con las normas antes señaladas, corresponde aprobar la transferencia del referido inmueble a favor de la empresa ganadora PENROSE INVERSIONES E.I. R. L., con Registro Único de Contribuyente N° 20610487875, debidamente representada por su Gerente General Roberto Carlos Aguilar Guerrero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41938230, según facultades y nombramientos inscritos en la Partida Electrónica N° 15191074 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1373, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueban los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, la Directiva N° 01-2014-SUNARP/SN, aprobada mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 069-2014-SUNARP/SN, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y demás normas aplicables a la administración ejercida por el PRONABI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de transferencia**

Aprobar, en mérito a la adjudicación realizada en el acto de subasta pública de inmuebles denominada Subasta Pública N° 001-2024/JUS-PRONABI, la transferencia del inmueble



E. REBAZA I.

denominado Lote N° 18, a favor de la empresa PENROSE INVERSIONES E.I. R. L, con Registro Único de Contribuyente N° 20610487875, debidamente representada por su Gerente General el señor Roberto Carlos Aguilar Guerrero, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41938230, según facultades y nombramientos inscritos en la Partida Electrónica N° 15191074 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, el mismo que a continuación se detalla:

LOTE	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	RENABI	PARTIDA REGISTRAL
18	Av. El Ejercito N° 524, Pueblo Joven 9 de octubre, Mz. 9, Lote 2A, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque	2451	P10001371



#### Artículo 2.- Cancelación de precio

Declarar, que el precio de venta sobre el inmueble denominado Lote N° 18, ascendente a la suma de S/ 136,200.00 (ciento treinta y seis mil doscientos con 00/100 soles), ha sido cancelado al PRONABI mediante los cheques de gerencia detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

#### Artículo 3.- Contrato de compraventa

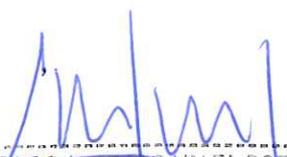
Dispóngase la elaboración de la minuta correspondiente y su posterior elevación a escritura pública, gestionándose la suscripción de los mismos a efectos de formalizar la transferencia del inmueble denominado Lote N° 18, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

#### Artículo 4.- Inscripción registral

Disponer se gestione la inscripción ante la SUNARP de la transferencia del inmueble y el levantamiento de cargas y gravámenes a que se refiere la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



  
CARLOS ALBERTO YALTA SOFELO  
Coordinador Ejecutivo  
PRONABI  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS